

EJÉRCITO DE CHILE  
ESTADO MAYOR GENERAL  
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º B / HOJA N.º 1/4

Declara desiertos lotes  
correspondientes a la Licitación Pública  
N.º E 04/2025, Santiago.

SANTIAGO, 05 ENE 2026

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/ 3 / 16 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El D.F.L N.º 1/19.653 de 2000, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 18.948 de 1990 "Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. El Decreto de Ley N.º 1.277 de 1975 que "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 317 de 1976.
4. La Ley N.º 18.928 de 1990 que "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento Complementario aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 42 de 1995.
5. La Ley N.º 19.880 de 2003, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
6. El Decreto Supremo MDN N.º 124 de 25OCT2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional; Deroga el Decreto Supremo N.º 13, Defensa de 15 de marzo de 1958".
7. La Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".
8. El RAA-03008 Reglamento "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida", Cap. VI, Fase de Operación y Sostenimiento, 5ta etapa Baja, Disposición Final o Enajenación. Ed. 2018.
9. La Resolución del Comandante en Jefe del Ejército RES CDO EMGE DLE (R) N.º 4210/141/103/EXENTA de 23ENE2023.
10. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO I b (R) N.º 4210/385/364/EXENTA de 27MAR2023.
11. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/65/941/EXENTA de 26JUL2021 que "Aprueba la matriz de anexo "B", metodología para establecer precios mínimos de metales nobles de cargo del

Ejército en condición de baja y que se enajenarán en condición de metales para fundición”, por licitación pública.

12. La OAL DIVLOG JEFAB AMC (R) N.º 4281/293 de 15OCT2024, que dispone la baja de un puente metálico Mann Krupp.
13. El Decreto Supremo 02 del 17ENE2025, que aprueba la baja de un puente metálico Mann Krupp.
14. El Oficio DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/50922 de 09DIC2025 que “Remite Proposición de Precios Mínimos para la Propuesta Pública N.º E 04/2025 a ejecutarse en la Ciudad de Santiago”.
15. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/44/1413/EXENTA de 12DIC2025 que “Aprueba planilla de Valores Mínimos para la Enajenación de metales para fundición, de la Licitación Pública N.º E 04/2025, Santiago”, propuesta por la División Logística.
16. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/50044/1415/EXENTA de 12DIC2025 “Autoriza llamado a Licitación Pública N.º E 04 2025 para la Enajenación de aluminio y chatarra de fierro para la fundición en la Ciudad de Santiago, y aprueba Bases Administrativas y Anexos”.
17. El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N.º E 04/2025 Santiago de 30DIC2025.
18. El Informe de la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública N.º E 04/2025 Santiago, de 30DIC2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 18.928, el Director de Logística es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, celebrar y suscribir los contratos correspondientes, estipulando en ellos las cláusulas que sean necesarias, sea que estén referidas a su esencia, naturaleza o que sean accidentales.
2. Que, el artículo 9º del D.F.L N.º1/19.653 de 2000 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º18.575, prescribe que, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el proceso concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.
3. Que, el Capítulo III del Decreto Supremo (G) 42 de 1995 prescribe en su artículo 37 que la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles podrá efectuarse mediante los siguientes procedimientos: Propuesta Pública; Propuesta Privada o Licitación; y Venta Directa, agregando en su artículo 41, que las enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles se hará por el procedimiento de Propuesta Pública, salvo las excepciones contempladas en la citada disposición.

4. Que, el artículo 38 de la normativa indicada en el numeral 3., precedente, prescribe que los bienes muebles, materiales y especies inventariables o de cargo, de propiedad fiscal, sólo pueden enajenarse, previa resolución u orden de baja respectiva, emanada de la autoridad establecida por los reglamentos Institucionales correspondientes y tramitadas de acuerdo con las disposiciones en vigencia, al momento de efectuarse la venta.
5. Que, por otra parte, el artículo 88 del Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144, entrega las facultades de administración de los bienes fiscales derivados de las adquisiciones con fondos destinados a los fines de la Ley N.º 7.144, a los organismos institucionales que les corresponda controlar y conservar dichos inventarios, autorizar las altas, la distribución y las bajas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
6. Que, en concordancia con la normativa indicada en el numeral 5., precedente, la letra F. N.º 5 del Decreto Supremo N.º 2757 de 1947, confiere al CJE la atribución para las altas y bajas del material adquirido, perdido o inutilizado como asimismo de las especies afectas al servicio y que no pertenezcan al material de guerra, de acuerdo con la reglamentación institucional respectiva.
7. Que, al existir la necesidad de agilizar los procedimientos de baja y disposición final conforme a los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los órganos de administración del Estado, mediante resolución de “Vistos N.º 9.”, el CJE delegó en el Director de Logística del Ejército, la facultad para aprobar el retiro del servicio y la enajenación del material indicado en la letra b., del numeral 10., de la parte considerativa de la citada resolución, aprobándose posteriormente el Proceso DLE N.º 3.2.2.1, mediante resolución de “Vistos 10.”.
8. Que, el material fue dado de baja de la Institución por “Vistos 12.” y autorizado para enajenar por licitación pública por Decreto Supremo de “Vistos N.º 13.”.
9. Que, mediante oficio de “Vistos N.º 14.”, la División de Logística del Ejército propuso los precios mínimos para los bienes que se enajenarán en la Licitación Pública N.º E 04/2025 “Santiago”, los que fueron aprobados por la Dirección de Logística del Ejército mediante resolución de “Vistos N.º 15.”
10. Que, en conformidad a las consideraciones indicadas en los numerales precedentes, el Director de Logística mediante resolución de “Vistos N.º 16.”, autorizó llamado a Licitación Pública N.º E 04/2025 para la enajenación de aluminio y chatarra de hierro para fundición en la Ciudad de Santiago, y aprobó Bases Administrativas y Anexos.
11. Que, mediante Acta de “Vistos N.º 17.”, se deja constancia que el día 30DIC2025, a las 10:00 horas se procedió al acto de recepción y apertura de las ofertas correspondiente a la propuesta pública N.º E 04/2025, para la enajenación de aluminio y chatarra de hierro para fundición. Asimismo, deja constancia de los integrantes de la comisión y que no se presentaron oferentes. Finalmente, deja constancia que siendo las 10:05 del 30 de diciembre del año 2025 y no existiendo observaciones por incorporar, se pone término al acto de recepción y apertura de las ofertas.

12. Que, de conformidad a lo señalado por la Comisión Evaluadora de “Vistos N.º 18.”, con fecha 3010:15DIC2025, se reunió el personal dispuesto para revisar la documentación presentada por los oferentes durante el acto de apertura de las ofertas, donde el Delegado del Director de Logística del Ejército, expuso que no se presentaron ofertas para los 02 (dos) lotes, con diferentes valores cada uno, según detalles contenidos en Anexo A de las Bases Administrativas aprobadas mediante resolución de “Vistos N.º 16.”.
13. Que, la Comisión Evaluadora en su Informe de “Vistos N.º 18”, propone al Director de Logística, declarar desierto 02 (dos) lotes, por no existir ofertas, de acuerdo a Anexo “A”.
14. Que, el artículo 31 de las Bases de Licitación Pública N.º E 04/2025, prescribe que, en caso de no presentarse oferentes se podrá declarar desierto total o parcialmente el proceso licitatorio, situación que se verifica en el presente proceso licitatorio.

RESUELVO:

1. Declárese desierta la Licitación Pública N.º E 04/2025, Santiago, respecto de los 02 (dos) Lotes, individualizados en el Anexo “A” señalado en el numeral 10. de la parte Considerativa de la presente Resolución, de conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, por no haberse presentado ofertas en el presente proceso concursal, debiendo los lotes permanecer en las unidades de custodia designadas, a fin de ser presentados en el próximo proceso licitatorio y/o iniciar el proceso de “Baja sin Enajenación”.
2. Notifíquese la presente resolución y publíquese en la página web oficial del Ejército de Chile, link “Propuesta Pública”, con el objeto de suscribir los respectivos contratos de compraventa y dar cumplimiento a los plazos y obligaciones señalados en las Bases de Licitación Pública N.º E 04/2025 Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
  2. RLE N.º 2 “Arsenales de Guerra” (C/I) > X SADI
  3. DLE DEPTO III b (Archivo)
- 03 Ejs. 04 Hjs.